



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

Ordena restitución de B.N.U.P. que autorizaba instalación de Kiosco confitero en avenida Alejandro Azola con Francisco Bilbao

EXENTO

DECRETO: N° **9930**/2.019  
ARICA, 13 de Agosto de 2.019.-

**VISTOS:**

El Reglamento N° 11/2015 de fecha 8 de Septiembre de 2.015, Sobre Ocupación, Instalación y Funcionamiento de kioscos en Bienes Nacionales de Uso Público; las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipales y el Ordinario 71/2019 de Inspecciones Generales de fecha 19/07/2019; El Decreto 2528/2015 de fecha 13 de Febrero de 2015.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Ordinario N° 71/2019 de Inspecciones Generales, de fecha 19 de Julio de 2019, que da cuenta de la fiscalización a los diferentes kioscos indicando que se encuentra en estado de abandono y pésimas condiciones, por lo tanto se debe restituir el Bien Nacional de Uso Público.
- 2.- El Decreto N° 13498/2017 de fecha 11 de Septiembre de 2017, que autorizó la ocupación de Bien Nacional de Uso Público para la instalación de kiosco confitero a nombre de Beatriz Mamani Blanco, Rut N° [REDACTED], en avenida Alejandro Azola con Francisco Bilbao.
- 3.- Reglamento N° 11/2015 de fecha 8 de Septiembre de 2.015, Sobre Ocupación, Instalación y Funcionamiento de kioscos en Bienes Nacionales de Uso Público.
- 4.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**DEJESE SIN EFECTO EL DECRETO N° 13498/2017 Y PROCEDASE A LA RESTITUCION DEL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO**, que autorizaba el funcionamiento del kiosco confitero ubicado en avenida Alejandro Azola con Francisco Bilbao, a nombre de Beatriz Mamani Blanco, Cédula de Identidad N° [REDACTED], por infringir el Reglamento N° 11/2015 Sobre Ocupación, Instalación y Funcionamiento de kioscos en Bienes Nacionales de Uso Público y no haber dado cumplimiento a la obtención de patente municipal.

**DEJESE**, establecido que el retiro del kiosco deberá ser ejecutado por el contribuyente en forma inmediata, en caso contrario será ejecutado por la Dirección de Aseo y Ornato el retiro, asimismo el Gobernador Provincial está facultado para exigir administrativamente, la restitución de los Bienes Nacionales de Uso Público ocupados ilegalmente. Para la devolución del módulo el contribuyente deberá acreditar la propiedad y pagar los costos en que se haya incurrido por el retiro, traslado y custodia en corralón municipal

**NOTIFICARÁ** el presente Decreto Alcaldicio la Oficina de Inspecciones Generales.

**TENDRAN**, presente este Decreto Alcaldicio la Contraloría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Aseo y Ornato, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Planificación y Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/BCA/MGP/JOHCH/mng



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
ALCALDE DE ARICA